

Convocatoria de subvenciones para la creación o mejora de espacios multiservicio del año 2023

Primero. Objeto y finalidad

El objetivo de esta convocatoria es promover la creación o mejora de espacios multiservicio en locales municipales o en locales privados, cedidos a los ayuntamientos por un periodo de mínimo 8 años, situados en municipios de hasta 1.000 habitantes de la demarcación de Tarragona.

Esta línea de subvención integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023 de la Diputación de Tarragona, que de acuerdo con el plan de mandato 2020-2023 se enmarca dentro del Reto 1 “Liderazgo del ecosistema en la investigación del bien común” y la Línea Estratégica 1 “Definir y coliderar la creación y el desarrollo del ecosistema Catsud” pretende contribuir a crear una economía territorial basada en el conocimiento que favorezca el desarrollo social y económico, equilibrado y sostenible del territorio, con el objetivo, entre otros, de evitar su despoblamiento.

Los espacios multiservicio son establecimientos comerciales físicos, de titularidad pública, donde se venden al por menor productos alimentarios y otros sin tener una especialización en un único tipo de producto. En estos espacios puede darse la convivencia con otro tipo de prestación de algún servicio básico destinado a mejorar la calidad de vida, salud y bienestar de la ciudadanía (podología, psicología, peluquería, fisioterapia y/o similares).

Segundo. Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos

Son entidades beneficiarias los municipios de hasta 1.000 habitantes de las comarcas del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y del Baix Penedès.

Además de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base séptima de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, además de las siguientes:

Las entidades beneficiarias deben de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Quinto. Actividades y gastos subvencionables

Actividades subvencionables:

Creación o mejora de espacios multiservicio.

Gastos subvencionables:

Serán gastos objeto de subvención los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarias.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter de inversión, como por ejemplo, aquellos necesarios para la adecuación o mejora del local, y equipamientos necesarios para la puesta en marcha del espacio multiservicio.

Gastos no subvencionables:

En ningún caso, será subvencionable el IVA deducible, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, ni los gastos en bienes corrientes, así como aquellos que se lleven a cabo en las casas consistoriales, dependencias administrativas municipales, edificios escolares destinados a niveles educativos obligatorios e inmuebles o equipamientos que sean objeto de convenio o actuaciones específicas por los mismos conceptos.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes recibidas en esta convocatoria de subvenciones se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Número de establecimientos comerciales en el municipio.

Se tiene que acreditar mediante certificado del ayuntamiento sobre el número de establecimientos comerciales en funcionamiento en el municipio, emitido y firmado por la persona fedataria pública competente, de acuerdo con los datos que se encuentran en el listado del impuesto de actividades económicas (IAE), actualizado a fecha 1 de enero de 2023 o posterior.

- Municipios sin ningún establecimiento comercial: 35 puntos
- Municipios con 1 establecimiento comercial: 20 puntos
- Municipios con 2 o más establecimientos comerciales:..... 5 puntos

2. Población

En conformidad con el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el cual se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

- Municipios de hasta 250 habitantes:30 puntos
- Municipios entre 251 y 500 habitantes:20 puntos
- Municipios entre 501 y 750 habitantes:15 puntos
- Municipios entre 751 y 1.000 habitantes:10 puntos

3. Envejecimiento demográfico

El mayor índice de envejecimiento registrado entre la población del municipio solicitando se valorará hasta 15 puntos.

- Más del 200:15 puntos
- De 100 a 200: 10 puntos
- Hasta 100: 5 puntos

El cálculo que determinará el porcentaje de envejecimiento por habitante tiene que efectuarse por medio del siguiente indicador:

Población de 65 años y más

Población de 0 a 15 años

Los datos para el cálculo del índice se extraerán de las cifras oficiales de población resultante de la revisión del Padrón municipal, referidas a 1 de enero de 2022.

4. Existencia de un plan de igualdad vigente, por parte de la entidad beneficiaria o, alternativamente, certificado de adhesión en el plan de igualdad comarcal vigente a que la entidad beneficiaria está adscrita. Para tener en cuenta la vigencia, se tomará como referencia la fecha de presentación de la solicitud.

No: 0 puntos

Sí: 20 puntos

En caso de empate, se otorgará la subvención en aquel municipio con menor número de habitantes.

Cada una de las solicitudes formalizadas será evaluada de acuerdo con los mencionados criterios de valoración, y serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, quedando, en todo caso, excluidas aquellas que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria: 8040.433.76200.01 - SUBVENCIONES PARA LA ACTIVACIÓN DE ESPACIOS MULTISERVICIO EN LOS MUNICIPIOS

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 100.000 €. Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Importe concedido

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que se fija un importe máximo de subvención de 10.000 € por entidad beneficiaria. Si

en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si el importe total que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada entidad se tienen que reducir de manera proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través otras subvenciones de concesión directa o de convocatorias o planes de actuación.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto con otros ingresos.

Décimo. Solicitudes de participación

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

Este trámite específico contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención.

Los solicitantes tienen que presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria.

La documentación que se tiene que presentar para formar parte de la convocatoria es la que se indica a continuación.

1. Formulario web, que incluirá los siguientes apartados:
 - Memoria descriptiva de las actuaciones previstas de creación o mejora de espacios multiservicio.
 - Presupuesto de ingresos y gastos.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Certificado del Ayuntamiento sobre el número de establecimientos comerciales en funcionamiento en el municipio, emitido y firmado por la persona fedataria pública competente, de acuerdo con los datos que

se encuentran en el listado del impuesto de actividades económicas (IAE), actualizado a fecha 1 de enero de 2023 o posterior.

3. Pla de igualtat vigent per part de la entitat beneficiària o, en su lugar, certificado de adhesión al plan de igualdad comarcal en vigor en el cual la entidad beneficiaria está adscrita. Para tener en cuenta la vigencia, se tomará como referencia la fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de que se tenga que hacer algún requerimiento de la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarla a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas entidades que no respondan al requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entenderá que desisten de su petición.

Undécimo. Forma de presentación de las solicitudes

Electrónicamente, a través del trámite electrónico específico de solicitud disponible a: <https://seuelectronica.dipta.cat> sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) hasta el 2 de junio.

Decimotercero. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Así mismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimocuarto. Órgano competente por la instrucción del procedimiento

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento.

Decimoquinto. Órgano competente por la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimosexto. Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT.

La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituye a la notificación a cada una de las entidades beneficiarias a todos los efectos.

La subvención se entiende aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta el contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo mediante contratación o por la propia administración, exclusivamente con medios propios o por la propia entidad.

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas finaliza el 15 de septiembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Decimoctavo. Gestión y justificación

Plazo de presentación de la justificación

La entidad beneficiaria de la subvención tiene que presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el día 15 de octubre de 2024.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la entidad beneficiaria, por causas debidamente motivadas puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y si es el caso, el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria debe presentar el formulario de justificación según modelo normalizado, disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluye los siguientes apartados:

- a. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Aun así, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b. Memoria final de las actividades realizadas especificando el grado de logro de los objetivos.
- c. Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Relación de gastos en la cual conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
- e. En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley vigente de contratos del sector público, hace falta la justificación del cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria tiene que rellenar el certificado adicional del anexo 1 de la justificación.

El área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a pedir a la entidad beneficiaria de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los cuales haya recibido la ayuda o subvención.

Además, se debe presentar la justificación documental de la difusión realizada mediante la financiación de la Diputación de Tarragona; en todas las actividades subvencionadas se debe de hacer mención explícita de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la convocatoria.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La inobservancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

Vigésimo. Pago de la subvención

Una vez justificados los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe, de acuerdo con el que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo primero. Exigencia de recursos propios

No se prevé la exigencia de recursos propios.

Vigésimo segundo. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Vigésimo tercero. Régimen de recursos

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación.